



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, 06 JUL 2020

Proceso	Ejecutivo
Demandante	COOPERATIVA SAN ROQUE - COOSANROQUE
Demandados	MARYURIS MESTRA PERTUZ; RUTH RAQUEL PERTUZ PAREJO y EDISON RAFAEL PEÑA RODRIGUEZ
Radicado	05 670 40 89 001 2017 00120 00
Instancia	Única
Auto de sust.	De 2020

Por ser procedente, se accede a lo solicitado en el escrito que antecede, en consecuencia, se autoriza que las citaciones para la notificación del mandamiento de pago a los demandados, se haga en las siguientes direcciones:

1. MARYURIS MESTRA PERTUZ: Calle 3 # 5/25 y Cl 2 # 2063, de Maicao; teléfono 3007133568;
2. RUTH RAQUEL PERTUZ PAREJO: Calle 3 # 5/20, Cl 4 # 5-26 y Cl 3 # 4-22 de Maicao; teléfono 3107301777 y 3002127846,
3. EDISON RAFAEL PEÑA RODRIGUEZ : Calle 15 3 8/14 de Fonseca; teléfono 3007285411.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA

Jueza

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. <u>30</u> FJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA, EL DIA <u>07</u> DE <u>JUL</u> DE 2020 A LAS 8:00 A.M. Secretario
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, 06 JUL 2020

Proceso	Ejecutivo
Demandante	COOPERATIVA SAN ROOQUE - COOSANROQUE
Demandados	MARIA ELENA SALDARRIAGA, SOFIA MAGDALENA Y JHON FREDY MONTOYA ARDILA
Radicado	05 670 40 89 001 2019 00103 00
Auto de sust.	363 de 2020

De acuerdo con el escrito que antecede, se tiene que la dirección para la notificación a la señora MARIA ELENA SALDARRIAGA GIRALDO, es la CALLE 21 N° 18 - 49/53, del municipio de San Roque - Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA

Jueza

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. <u>30</u> FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA, EL DÍA <u>07</u> DE <u>JUL</u> DE 2020. A LAS 8:00 A.M. Secretario
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, **06 JUL 2020**

Proceso	Ejecutivo
Demandante	COOPERATIVA SAN ROOQUE - COOSANROQUE
Demandados	MARIA ELENA SALDARRIAGA GIRALDO Y JUAN GUILLERMO SALDARRIAGA GIRALDO
Radicado	05 670 40 89 001 2019 00106 00
Instancia	Única
Auto de sust.	362 de 2020

De acuerdo con el escrito que antecede, téngase como dirección para la notificación personal de la señora MARIA ELENA SALDARRIAGA GIRALDO la siguiente dirección: CALLE 21 N° 18 - 49/53, del municipio de San Roque - Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA

Jueza

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. <u>30</u> FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA, EL DÍA <u>07</u> DE <u>JUL</u> DE 2020 A LAS 8:00 A.M. Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, 06 JUL 2020

Auto de sust. 367 de 2020. Radicado 2019 00047 00

Antes de continuar con el trámite en el presente proceso, se requiere a la parte demandante, para que aporte copia de la citación enviada al señor JHON JAIRO DUQUE ZULETA, debidamente cotejada y sellada con la correspondiente constancia de entrega expedida por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 472, toda vez que se echa de menos en el proceso. Artículo 291 CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARIA BERRIO GARCIA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
A la anterior, se notifica por esta vía:
06
07-07-2020
Secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, **06 JUL 2020**

Proceso	Ejecutivo - Efectividad de la Garantía Real
Demandante	COOPERATIVA SAN ROOQUE - COOSANROQUE
Demandados	MARICELA VIVIANA BUSTAMANTE HERNANDEZ
Radicado	05 670 40 89 001 2019 00151 00
Instancia	PRIMERA
Auto de sust.	354 de 2020

Teniendo en cuenta que el avalúo no fue objetado, el Despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA

Jueza

CERTIFICO
QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO
POR ESTADO No. 30 FIJADO EN LA
SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA, EL
DÍA 07 DE JUL DE 2020 A LAS 8:00 A.M.
JULIAN YAMID GAVIRIA ARANGO
Secretario Ad Hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, **06 JUL 2020**

Proceso	Ejecutivo
Demandante	COOPERATIVA SAN ROOQUE - COOSANROQUE
Demandados	ADELA DEL CARMEN JIMENEZ TEJADA
Radicado	05 670 40 89 001 2019 00155 00
Instancia	Única
Auto de sust.	357 de 2020

Por ser procedente, se accede a lo solicitado en el escrito que antecede; en consecuencia, se ordena a la entidad NUEVA EPS S.A para que informe las direcciones, que reposen en sus bases de datos, donde pueda residir y/o trabajar la señora ADELA DEL CARMEN JIMENEZ TEJADA, con cédula de ciudadanía 32.781. 739, para efectos de notificaciones. Librese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA

Jueza

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. <u>30</u> FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA. EL DÍA <u>04</u> DE <u>JUL</u> DE 2020 .A LAS 8: 00 A.M. Secretario



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

San Roque, Antioquia, 06 JUL 2020

Auto de sus. 332 de 2020 Radicado 2019-00202-00

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, se corre traslado al ejecutante por diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. Artículo 443 del CGP.

Se le reconoce personería a la señora LUZ ELENA MOLINA SUAREZ, con c.c.22.023.856, en calidad de demandada, para actuar en este proceso, a nombre propio, por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



PAOLA MARIA BERRIO GARCIA

Jueza

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA

En fe de lo anterior se notifica por esta vía

N.º 30

Fecha 07-Julio / 2020

El secretario





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, 06 JUL 2020

Proceso	Ejecutivo
Demandante	COOPERATIVA SAN ROQUE - COOSANROQUE
Demandados	FERNEY ANDRES DUQUE TORO
Radicado	05 670 40 89 001 2019 00266 00
Instancia	Unica
Auto de sust.	355 de 2020

Por ser procedente, se accede a lo solicitado en el escrito que antecede; en consecuencia, se ordena oficiar a la entidad SAVIA SALUD E.P.S. -CM, para que suministre la información que repose en sus bases de datos sobre quien es el empleador del señor FERNEY ANDRES DUQUE TORO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1037501845, atendiendo a que el mencionado ejecutado actualmente se encuentra activo como cotizante para dicha EPS. Así mismo, para que se informe cualquier dirección, reportada a esa entidad, donde el ejecutado y su empleador puedan recibir notificaciones. Librese oficio en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA

Jueza

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 30 FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA. EL DIA 07 DE JUL DE 2020 A LAS 8:00 A.M. JULIAN YAMID GAVIRIA ARANGO
Secretario Ad Hoc

CONSTANCIA SECRETARIAL: hoy, 9 de marzo de 2020, paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que me declaro impedida para actuar en razón del mismo, por estar incurso en la causa tercera del artículo 141 del CGP.

PIEDAD CECILIA SANCHEZ YARCE
PIEDAD CECILIA SANCHEZ YARCE

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia,

06 JUL 2020

Auto de sust. 283 de 2020. Radicado 2019-00129-00

De acuerdo con los escritos que anteceden, suscritos por el señor WALTER DARIO LONDOÑO OSPINA, con c.c. 98.470.804, en calidad de Gerente de la COOPERATIVA SAN ROQUE COOSANROQUE, con Nit. 890907575-6, entidad demandante en este proceso, por medio del cual se revoca el poder a la abogada CATALINA SUAREZ VÁSQUEZ, con c.c. 43.151.323 y tarjeta profesional N° 128.759 del Consejo Superior de la Judicatura, se tiene por terminado el mismo para representar a la entidad demandante. Artículo 76 del CGP.

De otro lado, se accede a lo solicitado en el escrito que antecede; en consecuencia, se reconoce personería al abogado JORGE RAUL RAMIREZ SANCHEZ, con c.c. 1.106.888.438 y tarjeta profesional N° 254.777 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en los términos del poder conferido por el señor WALTER DARIO LONDOÑO OSPINA, con c.c. 98.470.804, en calidad de Gerente de la COOPERATIVA SAN ROQUE COOSANROQUE, entidad demandante.

Por último, se acepta el impedimento expresado por la señora PIEDAD CECILIA SANCHEZ YARCE, Secretaria de este Despacho, para actuar en este proceso, por estar incurso en la causal 3ª del artículo 141 del Código General del Proceso y en su lugar, se designa a JULIAN YAMID GAVIRIA ARANGO, Citador de este Juzgado, para actuar como Secretario Ad Hoc o a quien haga sus veces.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARIA BERRIO GARCIA
PAOLA MARIA BERRIO GARCIA

Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
F. anterior, se notifica por escrito
30
07-JUL-2020



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, **06** JUL 2020

Proceso	Ejecutivo
Demandante	COOPERATIVA SAN ROQUE - COOSANROQUE
Demandados	ADELA DEL CARMEN JIMENEZ TEJADA y GREGORY MANUEL JIMENEZ TEJADA
Radicado	05 670 40 89 001 2019 00056 00
Instancia	Única
Auto de sust.	359 de 2020

Teniendo en cuenta que en la citación enviada al señor GREGORY MANUEL JIMENEZ TEJADA, se indicó que la providencia a notificar, es del 20 de marzo de 2019, cuando es del 2 de abril de ese mismo año, se requiere entonces a la parte demandante, para que proceda nuevamente a enviar la citacion en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA

Jueza

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. <u>30</u> FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA, EL DÍA <u>04</u> DE <u>JUL</u> DE 2020. A LAS 8:00 A.M. Secretario
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, 06 JUL 2020

Proceso	Ejecutivo
Demandante	COOPERATIVA SAN ROQUE - COOSANROQUE
Demandados	MARIA DEL ROSARIO GALEANO OSPINA y JAIME ENRIQUE MENDOZA REVEROL
Radicado	05 670 40 89 001 2019 00104 00
Instancia	Primera
Auto de sust.	369 2020

Revisadas las citaciones realizadas a los demandados, se observa que las mismas quedaron mal diligenciadas, toda vez que se indicó que la providencia a notificar era 23 de enero de 2019 cuando es del 9 de mayo de 2019, por lo tanto la parte demandante deberá realizarlas nuevamente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA

Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIQUIA
El presente se notifica por escrito
06 JUL 2020
06 - Julio / 2020
secretario